



BOLETIN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

V LEGISLATURA

Serie B:
PROPOSICIONES DE LEY

14 de septiembre de 1995

Núm. 134-5

ENMIENDAS

122/000112 **Orgánica por la que se modifica la Ley Orgánica 5/1995, de 22 de mayo, del Tribunal del Jurado.**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 97 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES de las enmiendas presentadas en relación con la Proposición de Ley Orgánica por la que se modifica la Ley Orgánica 5/1995, de 22 de mayo, del Tribunal del Jurado (número de expediente 122/000112).

Palacio del Congreso de los Diputados, 12 de septiembre de 1995.—P. D., El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Ignacio Astarloa Huarte-Mendicoa**.

Joaquim Molins Amat, en su calidad de Portavoz del Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió); y al amparo de lo previsto en el artículo 110 del Reglamento del Congreso presenta 11 enmiendas a la Proposición de Ley (Orgánica) por la que se modifica la Ley Orgánica 5/1995, de 22 de mayo, del Tribunal del Jurado.

Palacio del Congreso de los Diputados, 11 de septiembre de 1995.—**Joaquim Molins Amat**, Portavoz del Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió).

ENMIENDA NUM. 1

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Parlamentario Catalán
(CiU).

ENMIENDA

Que presenta el Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió) a la Proposición de Ley Orgánica por

la que se modifica la Ley Orgánica 5/1995, de 22 de mayo, del Tribunal del Jurado, a los efectos de modificar el apartado 1 del Artículo Primero, pasando el actual contenido del mismo a ser 1 bis).

Redacción que se propone:

«Artículo Primero

1. El apartado 1 del artículo 1 queda redactado de la siguiente forma:

1. El Tribunal del Jurado, como institución para la participación de los ciudadanos en la Administración de Justicia, tendrá competencia para el enjuiciamiento de los delitos atribuidos a su conocimiento y fallo por esta u otra Ley respecto de los contenidos en las siguientes rúbricas:

- a) Delitos contra la vida humana.
- b) Delitos cometidos por los funcionarios públicos en el ejercicio de sus cargos.
- c) Delitos contra el honor.
- d) Delitos contra la libertad.
- e) Incendios forestales.»

JUSTIFICACION

Se propone la supresión de los apartados d) y e) por considerar que se trata de delitos para cuya valoración requiere conocimientos técnicos.

ENMIENDA NUM. 2**PRIMER FIRMANTE:****Grupo Parlamentario Catalán
(CiU).****ENMIENDA**

Que presenta el Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió) a la Proposición de Ley Orgánica por la que se modifica la Ley Orgánica 5/1995, de 22 de mayo, del Tribunal del Jurado, a los efectos de modificar el apartado 1 bis) del Artículo Primero.

Redacción que se propone:

«Artículo Primero

1 bis) El apartado 2 del artículo 1 queda redactado de la siguiente forma:

2. Dentro del ámbito de enjuiciamiento previsto en el apartado anterior, el Tribunal del Jurado será competente para el conocimiento y fallo de las causas por los delitos tipificados en los siguientes preceptos del Código Penal:

a) Artículos 405 a 410, ambos inclusive (homicidio e infanticidio).

b) Artículos 362 a 366, ambos inclusive (infidelidad en custodia de presos e infidelidad en la custodia de documentos).

c) Artículos 385 a 396, ambos inclusive (cohecho y malversación de caudales públicos).

d) Artículos 400 a 404 bis c), ambos inclusive (fraudes y exacciones ilegales, negociaciones prohibidas a funcionarios y tráfico de influencias).

e) Artículos 453 a 467, ambos inclusive (calumnias e injurias).

f) Artículos 480 a 483, ambos inclusive (detenciones ilegales).

g) Artículos 553 bis a) a 553 bis c), ambos inclusive (incendios forestales).»

JUSTIFICACION

En consonancia con la enmienda anterior, y por considerar que es mejor citar los tipos concretos de los delitos contra el honor y suprimir el delito de amenazas porque se considera demasiado técnico.

ENMIENDA NUM. 3**PRIMER FIRMANTE:****Grupo Parlamentario Catalán
(CiU).****ENMIENDA**

Que presenta el Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió) a la Proposición de Ley Orgánica

por la que se modifica la Ley Orgánica 5/1995, de 22 de mayo, del Tribunal del Jurado, a los efectos de adicionar un texto al final del apartado 3 del Artículo Primero.

Redacción que se propone:

«Artículo Primero

3. El apartado .../... forma:

“4. Los jurados .../... de su cargo, o en su defecto a la Sala del Gobierno del correspondiente Tribunal Superior de Justicia”.»

JUSTIFICACION

Prever el supuesto consistente en que los jurados puedan ser molestados, precisamente, por el Magistrado-Presidente.

ENMIENDA NUM. 4**PRIMER FIRMANTE:****Grupo Parlamentario Catalán
(CiU).****ENMIENDA**

Que presenta el Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió) a la Proposición de Ley Orgánica por la que se modifica la Ley Orgánica 5/1995, de 22 de mayo, del Tribunal del Jurado, a los efectos de adicionar un nuevo apartado 6 bis) en el Artículo Primero.

Redacción que se propone:

«Artículo Primero

6 bis) El apartado 3 del artículo 11 queda redactado de la siguiente forma:

3. Tenga con el Magistrado-Presidente del Tribunal, miembro del Ministerio Fiscal o Secretario Judicial que intervenga en la causa o con los Abogados o Procuradores o con el imputado el vínculo de parentesco relación a la que se refieren los apartados 1, 2, 3, 4, 7, 8 y 11 del artículo 219 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.»

JUSTIFICACION

Por coherencia con la especificidad del artículo que se enmienda, concretamente, con el apartado 3.

ENMIENDA NUM. 5

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Parlamentario Catalán
(CiU).

ENMIENDA

Que presenta el Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió) a la Proposición de Ley Orgánica por la que se modifica la Ley Orgánica 5/1995, de 22 de mayo, del Tribunal del Jurado, a los efectos de modificar el apartado 18 del Artículo Primero.

Redacción que se propone:

«Artículo Primero

18. El apartado 3 .../... siguiente forma:

3. Si el Juez considerase improcedentes las solicitadas y no ordenase ninguna de oficio, conferirá nuevo traslado al Ministerio Fiscal y a las partes acusadoras a fin de que insten, en el plazo de cinco días, lo que estimen oportuno respecto a la apertura del juicio oral, formulando escrito de conclusiones provisionales. Lo mismo mandará el Juez cuando estime innecesaria la práctica de más diligencias, aun cuando no haya culminado de practicar las ya ordenadas.»

JUSTIFICACION

En concordancia con el artículo 29.2 de la Ley Orgánica 5/1995, de 22 de mayo, del Tribunal del Jurado.

ENMIENDA NUM. 6

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Parlamentario Catalán
(CiU).

ENMIENDA

Que presenta el Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió) a la Proposición de Ley Orgánica por la que se modifica la Ley Orgánica 5/1995, de 22 de mayo, del Tribunal del Jurado, a los efectos de modificar el apartado 22 del Artículo Primero.

Redacción que se propone:

«Artículo Primero

22. Se añade .../... contenido:

c) A continuación, determinará el delito o delitos que se imputan.

Los actuales contenidos...» (Resto igual).

JUSTIFICACION

Introducir los mecanismos más correctos para no predeterminar al Jurado.

ENMIENDA NUM. 7

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Parlamentario Catalán
(CiU).

ENMIENDA

Que presenta el Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió) a la Proposición de Ley Orgánica por la que se modifica la Ley Orgánica 5/1995, de 22 de mayo, del Tribunal del Jurado, a los efectos de adicionar un nuevo apartado 21 bis) en el Artículo Primero.

Redacción que se propone:

«Artículo Primero

21 bis) En el primer párrafo del apartado 1 del artículo 34 se sustituye el término “ordenará” por “acordará”.

JUSTIFICACION

En consonancia con lo previsto en el artículo 1.2 del Reglamento Orgánico del cuerpo de Secretarios judiciales de 29 de abril de 1988, donde se establece la independencia orgánica y funcional del Secretario respecto del Juez, por lo que no puede dar órdenes a quien no depende de él.

Asimismo, por razones de coherencia con el artículo 279 en relación con el 234, ambos de la Ley Orgánica del Poder Judicial, donde se le encomienda la función de expedir testimonios al Secretario como función autónoma. El Juez acuerda deducir testimonio y el Secretario expide el testimonio, pero como mandato legal, no como orden.

ENMIENDA NUM. 8

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Parlamentario Catalán
(CiU).

ENMIENDA

Que presenta el Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió) a la Proposición de Ley Orgánica por la que se modifica la Ley Orgánica 5/1995, de 22 de mayo, del Tribunal del Jurado, a los efectos de adicionar un nuevo apartado 24 bis) en el Artículo Primero.

Redacción que se propone:

«Artículo Primero

24 bis) En el segundo párrafo del apartado 2 del artículo 39 se sustituye el término “Magistrado-presidente” por el de “Secretario Judicial del Tribunal”..»

JUSTIFICACION

En consonancia con el artículo 279.3 de la Ley Orgánica del Poder Judicial en relación con el 262 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, ya que la práctica de las notificaciones en general y de las citaciones en particular, es una función encomendada a los secretarios judiciales.

ENMIENDA NUM. 9

PRIMER FIRMANTE:

Grupo Parlamentario Catalán (CiU).

ENMIENDA

Que presenta el Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió) a la Proposición de Ley Orgánica 5/1995, de 22 de mayo, del Tribunal del Jurado, a los efectos de adicionar un nuevo apartado 31 bis) en el Artículo Primero.

Redacción que se propone:

«Artículo Primero

31 bis) El párrafo segundo del artículo 61.2 queda redactado de la siguiente forma:

«Si lo solicita el portavoz, el Secretario judicial le podrá auxiliar estrictamente en la confección o escritura del acta. En caso necesario, el Secretario podrá designar a uno de los Oficiales de la Secretaría para que realice en su lugar la citada función».

JUSTIFICACION

Evitar conflictos entre Presidente y Secretario cuando la designación no sea coincidente. Con la fórmula que se propone el Magistrado-presidente siempre podrá modificar el criterio del Secretario, pero mediante la fórmula regulada en el artículo 8.2 del Reglamento Orgánico, se posibilita que sea el Secretario el que organice la Secretaría que por ley responde.

ENMIENDA NUM. 10

PRIMER FIRMANTE:

Grupo Parlamentario Catalán (CiU).

ENMIENDA

Que presenta el Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió) a la Proposición de Ley Orgánica por la que se modifica la Ley Orgánica 5/1995, de 22 de mayo, del Tribunal del Jurado, a los efectos de suprimir el apartado 3 del Artículo Segundo.

JUSTIFICACION

En coherencia con la enmienda que propone suprimir el artículo 846 bis c) de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

ENMIENDA NUM. 11

PRIMER FIRMANTE:

Grupo Parlamentario Catalán (CiU).

ENMIENDA

Que presenta el Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió) a la Proposición de Ley Orgánica por la que se modifica la Ley Orgánica 5/1995, de 22 de mayo, del Tribunal del Jurado, a los efectos de adicionar una Disposición Derogatoria.

Redacción que se propone:

«Disposición Derogatoria (Nueva)

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en la presente Ley Orgánica y en particular el artículo 49 de la Ley Orgánica 5/1995, de 22 de mayo, del Tribunal del Jurado y el artículo 846 bis c) de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, introducido mediante la Disposición Final Segunda de la Ley Orgánica anteriormente mencionada».

JUSTIFICACION

Por considerar que dirimir sobre la existencia o no de la prueba de cargo puede condicionar el fallo del Jurado.

El Grupo Parlamentario Popular en el Congreso, al amparo de lo dispuesto en el artículo 124 y ss. del Reglamento de la Cámara tiene el honor de presentar las siguientes enmiendas a la Proposición de Ley orgánica por la que se modifica la Ley Orgánica 5/1995, de 22 de mayo, del Tribunal del Jurado, presentada por el Grupo Socialista, CiU e IU.

Madrid, 11 de septiembre de 1995.—El Portavoz,
Rodrigo de Rato Figaredo.

ENMIENDA NUM. 12

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

Al artículo primero, apartado 3

De modificación.

Se propone dar una nueva redacción al apartado 4 del artículo tres de la Ley del Jurado:

«4. Los jurados que en el ejercicio de su función se consideren inquietados o perturbados en su independencia en los términos del art. 14 de la Ley Orgánica del Poder Judicial podrán dirigirse al Consejo General del Poder Judicial para que les ampare en el desempeño de su cargo.»

JUSTIFICACION

Carece de sentido el amparo que se proporciona en el texto de la Proposición y es conveniente abrir la posibilidad de que ese amparo sea atribuido por un órgano constitucional.

ENMIENDA NUM. 13

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

Al artículo primero, apartado 4

De modificación.

Se propone una nueva redacción para el art. 5, apartado 1 de la Ley del Jurado:

«1. La determinación de la competencia del Tribunal del Jurado se hará atendiendo a la pena en

abstracto que corresponda al presunto hecho delictivo...»

JUSTIFICACION

Parece más adecuado referirse a la pena que pudiera corresponder al presunto hecho delictivo, como elemento objetivo para determinar la competencia del Tribunal del Jurado, retomando de este modo la redacción de la Ley del Jurado.

ENMIENDA NUM. 14

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

Al artículo primero, apartado 5

De supresión.

Se propone suprimir este apartado.

JUSTIFICACION

Porque establece una relación que es innecesaria si se refiere a delitos que se deben enjuiciar separadamente y no aporta nada nuevo en caso contrario.

ENMIENDA NUM. 15

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

Al artículo primero, apartado 22

De modificación.

La letra c) del art. 37 de la Ley del Jurado tendrá la siguiente redacción:

«c) A continuación, señalará el delito o delitos que a su juicio pudieran constituir los hechos.»

JUSTIFICACION

Mejora técnica.

ENMIENDA NUM. 16

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

Al artículo segundo, apartado 1

De supresión.

JUSTIFICACION

No es la Ley del Jurado, ni siquiera una Disposición Adicional el instrumento legislativo más adecuado para ofrecer una regulación de un instituto tan importante como la prisión preventiva regulada en la Ley de Enjuiciamiento Criminal. Por otra parte esta regulación no es armónica y podría producir graves desajustes en el régimen de la prisión preventiva.

Como ha resaltado recientemente el Tribunal Constitucional, entre las facultades del Instructor, mientras esté vigente este régimen, está la de resolver sobre la situación personal del imputado.

En nombre del Grupo Parlamentario Socialista, tengo el honor de dirigirme a esa Mesa para, al amparo de lo establecido en el artículo 110 del vigente Reglamento del Congreso de los Diputados, presentar las siguientes enmiendas a la Proposición de Ley Orgánica por la que se modifica la Ley Orgánica 5/1995, de 22 de mayo, del Tribunal del Jurado, publicada en el «B.O.C.G.», serie B, número 134.1, de 9 de junio de 1995 (número de expediente 122/000112).

Palacio del Congreso de los Diputados, 11 de septiembre de 1995.—El Portavoz del Grupo Parlamentario Socialista, **José Joaquín Almunia Amann.**

ENMIENDA NUM. 17

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Socialista.

ENMIENDA

De modificación.

Se propone con carácter general modificar en todo el texto de la Ley el término «Magistrado-presidente», por «Magistrado-Presidente».

MOTIVACION

Corrección ortográfica.

ENMIENDA NUM. 18

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Socialista.

ENMIENDA

A la rúbrica del Capítulo I

De modificación.

Se propone la modificación de la rúbrica del Capítulo I, que pasará a denominarse:

«CAPITULO I

Composición y competencia del Tribunal del Jurado.»

MOTIVACION

Mayor adecuación al contenido del Capítulo. Se evita además la coincidencia con la rúbrica de la Sección 1.^a del Capítulo II.

ENMIENDA NUM. 19

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Socialista.

ENMIENDA

Al artículo 1, apartado 3

De modificación.

Se propone la modificación del término «correspon-da» por «correspondan» quedando redactado de la forma siguiente:

«/.../, de los Tribunales que correspondan /.../»

MOTIVACION

Mejora gramatical.

ENMIENDA NUM. 20

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Socialista.

ENMIENDA

Al artículo 10, apartado 7

De supresión.

Se propone la supresión de la expresión siguiente:

«y los Agentes de la Administración de Justicia.»

MOTIVACION

Corrección de errores.

ENMIENDA NUM. 21

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Socialista.

ENMIENDA

Al artículo 10, apartado 8

De modificación.

Se propone la siguiente redacción:

«8. Los Delegados del Gobierno en las Comunidades Autónomas, en las Autonomías de Ceuta y Melilla, los Delegados insulares del Gobierno y los Gobernadores Civiles.»

MOTIVACION

Mejora técnica.

ENMIENDA NUM. 22

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Socialista.

ENMIENDA

Al artículo 10, apartado 9 in fine

De modificación.

Se propone la siguiente redacción:

«... en ejercicio. Los Profesores universitarios de disciplinas jurídicas o de medicina legal.»

MOTIVACION

Incluir a todo el profesorado universitario de dichas materias, con independencia de su categoría profesional.

ENMIENDA NUM. 23

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Socialista.

ENMIENDA

Al artículo 22 in fine

De modificación.

Se propone modificar la frase «dentro de tercero día», por «dentro de los tres días siguientes».

MOTIVACION

Corrección de errores.

ENMIENDA NUM. 24

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Socialista.

ENMIENDA

Al artículo 28

De modificación.

Se propone una nueva redacción con el contenido siguiente:

«Artículo 28. Indicios de distinto delito.

Si de las diligencias practicadas resultaren indicios racionales de delito distinto del que es objeto de procedimiento o la participación de personas distintas de las inicialmente imputadas, se actuará en la forma establecida en el artículo 25 de esta Ley o, en su caso, se incoará el procedimiento que corresponda si el delito no fuese de los atribuidos al Tribunal del Jurado.»

MOTIVACION

Mejora técnica.

ENMIENDA NUM. 25

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Socialista.

ENMIENDA

Al artículo 29, apartado 5, párrafo primero

De adición.

Se propone la inclusión del término «delictivos» entre las palabras «hechos» y «objeto».

MOTIVACION

Mejora técnica.

ENMIENDA NUM. 26

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Socialista.

ENMIENDA

Al artículo 34, apartado 1, párrafo primero

De modificación.

Se propone una nueva redacción con el contenido siguiente:

«En la misma resolución, el Juez acordará que se deduzca testimonio de:»

MOTIVACION

Mejora técnica.

ENMIENDA NUM. 27

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Socialista.

ENMIENDA

Al artículo 44, párrafo primero

De modificación.

Se propone la modificación de los términos «prioridad ante», por «Prioridad frente a».

MOTIVACION

Mejora técnica.

ENMIENDA NUM. 28

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Socialista.

ENMIENDA

Al artículo 54, apartado 2 in fine

De supresión.

Se propone la supresión al final del apartado de los términos «y delitos».

MOTIVACION

En concordancia con el resto del articulado.

ENMIENDA NUM. 29

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Socialista.

ENMIENDA

Al artículo 56, apartado 2

De modificación.

Se propone la sustitución de los términos «por si», por «de oficio».

MOTIVACION

Mejora técnica.

ENMIENDA NUM. 30

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Socialista.

ENMIENDA

A la Disposición Adicional Primera

De supresión.

Se suprime la Disposición Adicional Primera, pasando su contenido a constituir una nueva Disposición Final Segunda bis y tendrá el contenido siguiente:

«Segunda bis. Supresión del Antejudio»

El artículo 410 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y el Título II del Libro IV de la Ley de Enjuiciamiento Criminal quedan sin contenido.»

MOTIVACION

Mejora técnica.

ENMIENDA NUM. 31

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Socialista.

ENMIENDA

A la Disposición Adicional Segunda

De modificación.

Se propone la modificación de la numeración de esta Adicional, pasando a denominarse «Disposición Adicional Unica».

MOTIVACION

En concordancia con la enmienda anterior.

ENMIENDA NUM. 32

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Socialista.

ENMIENDA

A la Disposición Final Segunda, apartado 14, artículo 846 bis a), párrafo segundo

De supresión.

Se propone la supresión de la frase siguiente:

«cuando acuerden el sobreseimiento, cualquiera que sea su clase, y los».

MOTIVACION

El supuesto que se contempla está subsumido en la referencia que el precepto hace al artículo 36 de la Ley, por cuanto el acuerdo de sobreseimiento sólo procederá cuando se dé alguna de las excepciones comprendidas en los números 2.º, 3.º y 4.º del artículo 666 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, en relación con el artículo 675 de la misma.

ENMIENDA NUM. 33

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Socialista.

ENMIENDA

A la Disposición Final Segunda, apartado 16, artículo 847, letra b)

De modificación.

Se propone la siguiente redacción:

«b) Las sentencias dictadas por las Audiencias en juicio oral y única instancia.»

MOTIVACION

Se suprime el término «Provinciales» como delimitador del ámbito del vocablo «Audiencias», ya que, en todo caso, éste ha de comprender tanto a las Audiencias Provinciales como a la propia Audiencia Nacional. Una limitación en tal sentido supondría la exclusión de la casación de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional, lo que, evidentemente, no puede ser querido por el legislador.

ENMIENDA NUM. 34

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Socialista.

ENMIENDA

A la Exposición de Motivos II, párrafo cuarto

De modificación.

Se propone la modificación de la expresión «el futuro legislador» por «el legislador en el futuro».

MOTIVACION

Mejora técnica.

ENMIENDA NUM. 35

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Socialista.

ENMIENDA

A la Exposición de Motivos III, apartado 2, letra a), párrafo segundo

De modificación.

Se propone modificar la frase «previa confirmación de su verosimilitud», por «previa valoración de su verosimilitud».

MOTIVACION

Mejora técnica.

ENMIENDA NUM. 36

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Socialista.

ENMIENDA

A la Exposición de Motivos, V, apartado 1, párrafo sexto

De modificación.

Se propone la modificación de la frase «sólo es posible» por «sólo es susceptible».

MOTIVACION

Mejora técnica.

ENMIENDA NUM. 37

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Socialista.

ENMIENDA

A la Exposición de Motivos, V, apartado 1, letra f)

De modificación.

Se propone la sustitución de la expresión «a medio de la oportuna audiencia», por «mediando la oportuna audiencia».

MOTIVACION

Mejora técnica.

ENMIENDA NUM. 38

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Socialista.

ENMIENDA

A la Exposición de Motivos, VII, apartado 1

De supresión,

Se propone la supresión de este apartado, con el consiguiente desplazamiento del resto.

MOTIVACION

En concordancia con la Disposición Adicional Primera.

Imprime RIVADENEYRA, S. A. - MADRID

Cuesta de San Vicente, 28 y 36

Teléfono 547-23-00.-28008 Madrid

Depósito legal: M. 12.580 - 1961